JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00967** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá aportar el certificado de libertad y tradición actualizado, del inmueble objeto de división. (artículo 406 inciso 2º del CGP)

2. Deberá indicar el correo de notificación de electrónica de la demandada.

3. Aportará la constancia de envió de una copia de la demanda y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, como lo dispone el artículo 6 inciso 5º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE[i]

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 155** hoy **3 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c050b14e2226cff79a755242aa6b9f09e317a7f9416581ad8740f90201c637e**

Documento generado en 30/09/2022 02:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica